



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

Asunción, 05 de noviembre de 2025.

DICTAMEN TECNICO Y LEGAL DEL ADMINISTRACION DE CONTRATO

DICTAMEN N°: 22/2025

1. **ASUNTO:** SOLICITUD DE ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
2. **REFERENCIA:** LICITACIÓN PULICA NACIONAL N° 06/2025. Para “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DE INSTALACIONES DEL COMANDO DEL EJERCITO CEA”, con ID N° 460.829.

VISTO: La necesidad para cumplir con los servicios solicitados del presente llamado resulta de carácter prioritario y estratégico, dado que los servicios solicitados corresponden a la adecuación y acondicionamiento de la **Sala de Conferencias destinada al Ejército Americano**, este proyecto reviste especial relevancia Institucional, ya que permitirá fortalecer los vínculos de cooperación bilateral, facilitar el intercambio técnico y operativo, y optimizar la infraestructura disponible para el desarrollo de actividades conjuntas, asimismo la correcta ejecución del mantenimiento y reparaciones proyectadas garantizará el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad requeridos, asegurando la funcionalidad, operatividad y sostenibilidad del espacio. En este sentido, la ampliación solicitada se fundamenta en la necesidad de contar con los recursos y plazos adecuados para cumplir con los requerimientos establecidos, asegurando la calidad y pertinencia de los resultados esperados; el Comando del Ejército solita la Ampliación del Contrato N° 32/2025 - Para el “**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DE INSTALACIONES DEL COMANDO DEL EJERCITO CEA**”, suscripto con la empresa **ABBATE & ASOCIADOS CONSTRUCTORA (De Santiago Adolfo Abbate Godoy)**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2025, con ID N° 460.829, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Que, la Resolución de la **DNCP 230/2025**, por el cual se reglamentan los procedimientos regidos la Ley 7.021/2022 de Suministros y Contrataciones Publicas, en su Título X – Modificación de Contratos, Capítulo 1 – Modificaciones, Sección 1 – Generalidades, **Artículo N.º 175** – Modificaciones a los Contratos indica: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, **desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.**

El monto de la ampliación del Contrato N° 32/2025 - “**MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DE INSTALACIONES DEL COMANDO DEL EJERCITO CEA**”, suscripto con la empresa **ABBATE & ASOCIADOS CONSTRUCTORA (De Santiago Adolfo Abbate Godoy)**, es por valor de Gs. 620.000.000 (guaraníes seiscientos veinte millones).





COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

Que, la firma ABBATE & ASOCIADOS CONSTRUCTORA (De Santiago Adolfo Abbate Godoy), suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 32/2025 en fecha 23 de setiembre del 2025 para “MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DE INSTALACIONES DEL COMANDO DEL EJERCITO CEA”, siendo el monto máximo adjudicado de Gs. 3.100.000.000 (guaraníes tres mil cien millones), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2025.

Que, conforme al análisis técnico de justificación realizada de acuerdo a la necesidad, La adquisición de productos alimenticios es esencial para garantizar la alimentación del personal militar en operaciones y brindar apoyo en misiones humanitarias, permitiendo una respuesta rápida y eficaz ante emergencias.

Que, la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTROS PUBLICOS”, Capitulo IX – Régimen Jurídico de los Contratos, en su Artículo 67, **de la modificación de los contratos** - indica: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; **y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.** Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Que, el Decreto 2.264/2024, por la cual se reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 109 - Convenios Modificatorios señala: *Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.*” Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación del 20% del monto, para las cantidades inicialmente convenidas.





COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, el Comando del Ejército solicita una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 32/2025, suscrito con la empresa **ABBATE & ASOCIADOS CONSTRUCTORA (De Santiago Adolfo Abbate Godoy)**, por un monto máximo de Gs. 620.000.000 (guaraníes seiscientos veinte millones).



.....
DIEGO HUMBERTO MORA RUIZ DIAZ
Cnel DCEM- Director DAF